



SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

1) ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Servicio de Intermediación Hipotecaria es un servicio gratuito de atención, asesoramiento e intermediación, para la protección de deudores hipotecarios que consiste en prestar asistencia en la intermediación a las personas que se señalan en el apartado 2 respecto de las entidades financieras acreedoras de sus préstamos hipotecarios, con el fin de promover, según los casos y en los términos recogidos en el *Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos*:

- La reestructuración de la deuda, para lograr la viabilidad a medio y largo plazo de la misma,
- Una quita en el capital pendiente de amortización o
- La dación en pago de la vivienda habitual.

2) USUARIOS

Podrán ser usuarios del servicio las personas empadronadas y residentes en cualquiera de los concejos del Principado de Asturias que, siendo propietarios de una vivienda que constituya su residencia habitual, se encuentren en riesgo de perderla como consecuencia del impago de préstamos con garantía hipotecaria sobre ella y reúnan los requisitos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No podrán adquirir la condición de personas beneficiarias, las solicitantes que, aún reuniéndolos, posean en propiedad otras viviendas (salvo que pueda acreditarse la no disponibilidad de su uso por causa ajena a su voluntad).

3) LÍMITE DE INGRESOS DE LOS USUARIOS

Para ser usuario del servicio gratuito de atención, asesoramiento e intermediación, en los términos expuestos en el apartado 1, se deberá acreditar unos ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen el límite de 3 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente en el momento de efectuar la solicitud.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y, en caso de haberlo, el cónyuge no separados legalmente o pareja de hecho constituida según la legislación que les sea de aplicación y, si los hubiere, los hijos que convivan en el domicilio, con independencia de su edad, siempre que estén a cargo de la unidad familiar, o en su caso por el padre o la madre y los hijos que convivan en el domicilio.

4) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La concurrencia de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 deberá acreditarse por el solicitante del servicio, mediante la presentación (en su caso) de los siguientes documentos:



SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

- Certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo competente acreditativos de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar residentes en la vivienda. En caso de trabajador por cuenta propia sin rentas, se aportará el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de rentas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con relación al último ejercicio tributario.
- Certificados de titularidades expedidos por el Registro de la Propiedad en relación con cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento relativo a los miembros de la unidad familiar en la vivienda, que acrediten haber estado empadronado en un municipio asturiano como mínimo durante los 6 meses anterior a la solicitud de dicho servicio.
- Escrituras de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía hipotecaria y otros documentos justificativos, en su caso, del resto de las garantías reales o personales constituidas, si las hubiere.

5) SOLICITUD

La solicitud del servicio se llevará a cabo a través del teléfono **900 700 027**, del correo electrónico oficina.desahucios@asturias.org de la Ventanilla de Información de Desahucios (Dirección General de Justicia e Interior, Calle Eduardo Herrera s/n) o presencialmente.

El funcionario responsable de la Ventanilla de Información de Desahucios citará a la persona interesada, en su caso, a una entrevista y comprobará la concurrencia en el solicitante de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3.

En virtud de esa primera valoración, si el usuario reúne los requisitos establecidos, derivará el asunto al abogado o abogada en ejercicio que designe el Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, para su asesoramiento y dirección del caso en materia de intermediación.

Asimismo, y en función del contenido del asunto planteado por el solicitante, podrá derivar el mismo a la Dirección General de Vivienda o a los Servicios de Orientación Jurídica del Principado de Asturias.